



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0048/03/21

Oficio N° GRO.UARRN.0202/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 12 de Marzo de 2021

EJIDO PALO BLANCO

En atención a su escrito de fecha 03 de Marzo de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 04 de Marzo de 2021, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO PALO BLANCO	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero

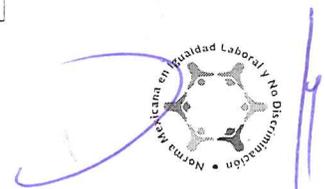
2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO PALO BLANCO

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
EJIDO PALO BLANCO	1	449071.969	1926137.613
EJIDO PALO BLANCO	2	449680.377	1925920.476
EJIDO PALO BLANCO	3	449795.133	1925802.863
EJIDO PALO BLANCO	4	449873.904	1925758.787
EJIDO PALO BLANCO	5	449943.013	1925718.862
EJIDO PALO BLANCO	6	450069.815	1925667.42
EJIDO PALO BLANCO	7	450133.741	1925644.428
EJIDO PALO BLANCO	8	450191.503	1925654.607
EJIDO PALO BLANCO	9	450348.64	1925632.87

Handwritten signature





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0048/03/21

Oficio N° GRO.UARRN.0202/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 12 de Marzo de 2021

EJIDO PALO BLANCO	10	450430.757	1925586.528
EJIDO PALO BLANCO	11	450487.392	1925575.832
EJIDO PALO BLANCO	12	450505.915	1925569.47
EJIDO PALO BLANCO	13	450532.832	1925550.728
EJIDO PALO BLANCO	14	450506.785	1925305.095
EJIDO PALO BLANCO	15	450616.903	1925272.896
EJIDO PALO BLANCO	16	450648.923	1925263.534
EJIDO PALO BLANCO	17	450704.155	1925247.383
EJIDO PALO BLANCO	18	450734.837	1925238.412
EJIDO PALO BLANCO	19	450796.185	1925223.076
EJIDO PALO BLANCO	20	450916.207	1925144.212
EJIDO PALO BLANCO	21	451020.564	1925016.347
EJIDO PALO BLANCO	22	451084.208	1925037.487
EJIDO PALO BLANCO	23	451117.465	1925025.721
EJIDO PALO BLANCO	24	451306.241	1925081.428
EJIDO PALO BLANCO	25	451428.917	1925099.767
EJIDO PALO BLANCO	26	451553.088	1925107.947
EJIDO PALO BLANCO	27	451647.691	1925125.958
EJIDO PALO BLANCO	28	451643.874	1924844.828
EJIDO PALO BLANCO	29	451641.643	1924681.725
EJIDO PALO BLANCO	30	451644.517	1924542.825
EJIDO PALO BLANCO	31	451661.411	1924324.317
EJIDO PALO BLANCO	32	451663.505	1924253.118
EJIDO PALO BLANCO	33	451673	1923912.539
EJIDO PALO BLANCO	34	451680.586	1923640.413
EJIDO PALO BLANCO	35	451841.396	1923596.59
EJIDO PALO BLANCO	36	451897.697	1923566.891
EJIDO PALO BLANCO	37	451947.907	1923540.405
EJIDO PALO BLANCO	38	452018.783	1923503.018
EJIDO PALO BLANCO	39	452239.852	1923291.282
EJIDO PALO BLANCO	40	452401.373	1923300.004
EJIDO PALO BLANCO	41	452600.77	1923334.97
EJIDO PALO BLANCO	42	452874.984	1923206.819
EJIDO PALO BLANCO	43	453005.757	1922997.334
EJIDO PALO BLANCO	44	453077.614	1922947.14





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0048/03/21
Oficio N° GRO.UARRN.0202/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 12 de Marzo de 2021

EJIDO PALO BLANCO	45	453138.961	1922797.313
EJIDO PALO BLANCO	46	453088.917	1922733.566
EJIDO PALO BLANCO	47	452512.771114	1922215.0245
EJIDO PALO BLANCO	48	452623.631753	1921944.22292
EJIDO PALO BLANCO	49	451732.678669	1921663.45534
EJIDO PALO BLANCO	50	451687.434828	1921493.5925
EJIDO PALO BLANCO	51	451744.244	1921357.36
EJIDO PALO BLANCO	52	451770.678	1921292.401
EJIDO PALO BLANCO	53	451794.585	1921233.653
EJIDO PALO BLANCO	54	451786.594	1921183.649
EJIDO PALO BLANCO	55	451700.385487	1920971.61158
EJIDO PALO BLANCO	56	451178.64447	1920962.89736
EJIDO PALO BLANCO	57	451000.113361	1920320.76974
EJIDO PALO BLANCO	58	450741.717	1920456.731
EJIDO PALO BLANCO	59	449901.641	1920743.955
EJIDO PALO BLANCO	60	449413.065	1920893.969
EJIDO PALO BLANCO	61	449285.969	1920932.994
EJIDO PALO BLANCO	62	449262.08	1920940.329
EJIDO PALO BLANCO	63	449204.12	1920958.125
EJIDO PALO BLANCO	64	449203.241	1920958.395
EJIDO PALO BLANCO	65	448962.753	1921032.235
EJIDO PALO BLANCO	66	448921.814	1921044.805
EJIDO PALO BLANCO	67	448774.71784	1921094.41785
EJIDO PALO BLANCO	68	448776.649	1920802.716
EJIDO PALO BLANCO	69	448776.297	1920791.013
EJIDO PALO BLANCO	70	448769.35	1920560.526
EJIDO PALO BLANCO	71	448768.759	1920540.913
EJIDO PALO BLANCO	72	448758.331	1920194.874
EJIDO PALO BLANCO	73	448801.28773	1919468.71161
EJIDO PALO BLANCO	74	448652.173465	1918797.41497
EJIDO PALO BLANCO	75	448423.136	1918545.361
EJIDO PALO BLANCO	76	448064.633	1918220.439
EJIDO PALO BLANCO	77	447568.060482	1917839.65374
EJIDO PALO BLANCO	78	446830.621738	1917440.05977
EJIDO PALO BLANCO	79	446943.566	1919717.991

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0048/03/21

Oficio N° GRO.UARRN.0202/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 12 de Marzo de 2021

EJIDO PALO BLANCO	80	446872.017998	1920823.21838
EJIDO PALO BLANCO	81	446730.924541	1921371.97204
EJIDO PALO BLANCO	82	442316.32465	1920039.84745
EJIDO PALO BLANCO	83	443190.751114	1920838.82304
EJIDO PALO BLANCO	84	443587.331	1922685.758
EJIDO PALO BLANCO	85	444425.738698	1923297.5372
EJIDO PALO BLANCO	86	444505.324398	1924855.49135
EJIDO PALO BLANCO	87	444810.042	1924878.469
EJIDO PALO BLANCO	88	445112.405926	1924876.15402
EJIDO PALO BLANCO	89	445357.807987	1925070.60953
EJIDO PALO BLANCO	90	445886.663504	1925406.00441
EJIDO PALO BLANCO	91	446244.105719	1925748.84425
EJIDO PALO BLANCO	92	447850.488	1925785.881
EJIDO PALO BLANCO	93	448277.997	1925883.602

Subtotal. Nombre del predio: EJIDO PALO BLANCO

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 4,364.99 ha.

Superficie total por aprovechar: 345 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Agave cupreata (maguey papalote)

Parte(s) por aprovechar:

PIÑA DE AGAVE de *Agave cupreata*

Cantidad total por aprovechar:

311397.44 Kilogramos de *Agave cupreata*

Para la superficie autorizada a intervenir de 345 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0048/03/21

Oficio N° GRO.UARRN.0202/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 12 de Marzo de 2021

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	12/03/21	31/12/21	EJIDO PALO BLANCO	<i>Agave cupreata</i>	345	65568.81	RODAL 1, 2 Y 3

Subtotal Anualidad: 1

65,568.81

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/22	31/12/22	EJIDO PALO BLANCO	<i>Agave cupreata</i>	345	65568.81	RODAL 1, 2 Y 3

Subtotal Anualidad: 2

65,568.81

Anualidad: 3

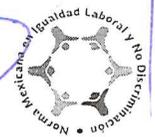
Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/23	31/12/23	EJIDO PALO BLANCO	<i>Agave cupreata</i>	345	59475.17	RODAL 1, 2 Y 3

Subtotal Anualidad: 3

59,475.17

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0048/03/21

Oficio N° GRO.UARRN.0202/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 12 de Marzo de 2021

4	01/01/24	31/12/24	EJIDO PALO BLANCO	<i>Agave cupreata</i>	345	59475.17	RODAL 1, 2 Y 3
---	----------	----------	----------------------	-----------------------	-----	----------	----------------

Subtotal Anualidad: 4

59,475.17

Anualidad: 5

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m², lt ó kg)	Áreas de corta
5	01/01/25	31/12/25	EJIDO PALO BLANCO	<i>Agave cupreata</i>	345	61309.48	RODAL 1, 2 Y 3

Subtotal Anualidad: 5

61,309.48

Total

311,397.44

4. VIGENCIA:

Hasta el 31 de Diciembre de 2025.

- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: ING. JESUS MESINO MORALES, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la

Handwritten signature





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0048/03/21

Oficio N° GRO.UARRN.0202/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 12 de Marzo de 2021

Federación el día 09 de diciembre de 2020.

7. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO PALO BLANCO	U-12-029-PLB-001/21

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

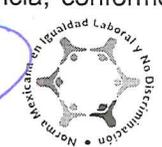
NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
	PIÑA DE AGAVE	<i>Agave cupreata</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0048/03/21
Oficio N° GRO.UARRN.0202/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 12 de Marzo de 2021

a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.

5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a Ejido Palo Blanco, Municipio de Chilpancingo, Gro., a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0048/03/21

Oficio N° GRO.UARRN.0202/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 12 de Marzo de 2021

RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Lic. Víctor Manuel Guerra García.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.
ASG/NCG/MLL/OBG.

